



ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: TEEH-JDC- 112/2019

ACTOR: Manuel Morales Bautista.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

VISTOS los autos del **Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano** radicado bajo el número de expediente **TEEH-JDC-112/2019**, interpuesto por **Maricela Gómez Escamilla**, se procede a dictar el presente **ACUERDO PLENARIO**.

ANTECEDENTES:

Todas las fechas citadas corresponden al año 2019 dos mil diecinueve.

1. El día 28 veintiocho de agosto se tuvo por reencauzado a este Tribunal Electoral el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por Maricela Gómez Escamilla ante la Sala Regional Toluca; por lo que en registró y formó el presente expediente bajo la clave TEEH-JDC-112/2019, turnándose el mismo a la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.
2. Mediante acta de sesión privada de pleno de fecha 28 veintiocho de agosto se aprobó por unanimidad de votos, que en este caso en particular, se implemente un mecanismo para regular las notificaciones por vía de correo electrónico a Maricela Gómez Escamilla debido a la petición que ella realizó y a la celeridad del presente juicio.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- ACTUACIÓN COLEGIADA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 17 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se determina que el acuerdo en que se actúa debe ser emitido por los integrantes del Pleno de este Tribunal, lo anterior en virtud de que este Tribunal Electoral en su carácter de órgano colegiado es quien tiene conferida la facultad de emitir la presente resolución.

Sirve de sustento a lo anterior, *mutatis mutandi* la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro y texto siguiente:

"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.- Del análisis de los artículos 189 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, destinadas a regir la sustanciación de los juicios y recursos que competen a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desprende que la facultad originaria para emitir todos los acuerdos y resoluciones y practicar las diligencias necesarias de la instrucción y decisión de los asuntos, está conferida a la sala, como órgano colegiado, pero que, con el objeto de lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto, el legislador concedió a los Magistrados electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, para ponerlos en condiciones, jurídica y materialmente, de que el órgano jurisdiccional los resuelva colegiadamente, pero cuando éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, sea porque se requiera decidir respecto a algún presupuesto procesal, en cuanto a la relación que el medio de que se trate tenga con otros asuntos, sobre su posible conclusión sin resolver el fondo ni concluir la sustanciación, etcétera, la situación queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, para lo cual a los Magistrados instructores sólo se les faculta para formular un proyecto de resolución y someterlo a la decisión plenaria de la sala."

SEGUNDO.- NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO. El Pleno de la Sala Regional Toluca perteneciente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del acuerdo de fecha 27 veintisiete de agosto emitido en el expediente número ST-JDC-135/2019, determinó reencauzar a este Tribunal Electoral el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por Marisela Gómez Escamilla, ordenando emitir el fallo correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución.

Derivado de lo anterior, y ante la celeridad de la sustanciación y resolución del juicio en que se actúa, en aras de velar por el principio de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del presente acuerdo se determina el procedimiento a seguir para regular las notificaciones vía correo electrónico a Marisela Gómez Escamilla, por lo que el Actuario correspondiente deberá de observar los siguientes puntos y consideraciones:

- 1.- Se escaneará el acuerdo correspondiente y se remitirá a través del correo institucional, al correo electrónico autorizado, cerciorándose el actuario que la dirección a la cual se envió coincide plenamente con la proporcionada por la parte actora.
- 2.- El actuario realizará la cédula de notificación correspondiente, en la cual expondrá la realización del punto anterior, fijando a su vez dicha cédula en los estrados de este Tribunal Electoral, como constancia.
- 3.- Las notificaciones que se realicen por este medio, surtirán sus efectos a partir del día siguiente en que se practiquen, implicando responsabilidad de la parte actora la revisión y correcta recepción de las notificaciones realizadas por este medio.

Derivado de lo anterior, se realiza el acuerdo plenario, para los efectos que quedaron precisados en el párrafo anterior.

En razón de lo expuesto y fundado, el Pleno de este Tribunal Electoral;

A C U E R D A:

PRIMERO.- Ha lugar a acordar el procedimiento para regular las notificaciones vía correo electrónico que se practicarán a Marisela Gómez Escamilla en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. En consecuencia se establecen los puntos y consideraciones a seguir para la realización de las notificaciones vía correo electrónico a Marisela Gómez Escamilla, dentro del presente juicio.

TERCERO. NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordaron y firmaron las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

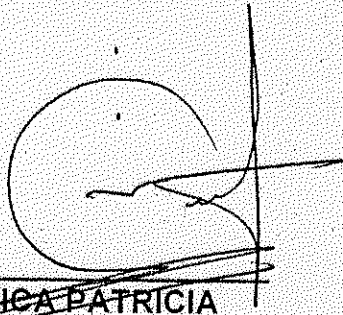
MTRA. MARIA LUISA OVIEDO QUEZADA



MAGISTRADA

MAGISTRADO

MÓNICA PATRICIA
MIXTEGA TREJO



MANUEL ALBERTO
CRUZ MARTINEZ



SECRETARIA GENERAL

ROSA AMPARO MARTINEZ LECHUGA

